

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que vía correo electrónico Institucional la apoderada de la parte actora envía memorial donde solicita una medida cautelar. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer

Karen Diez Ríos

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, cinco de Julio de dos mil veintidós

Auto de sustanciación N° 116

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Agrario

Demandado: Jhovany Andres García Restrepo

Radicado: 2016-00067-00

Por escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas de ahorros, corrientes depósitos CDT, en el BANCOLOMBIA, por ser procedente el juzgado accede a ella y por tanto:

Resuelve:

Primero: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN siempre que sea embargable de los depósitos de cualquier denominación, cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT, que posea el demandante Jhovany Andres García Restrepo con cedula de ciudadanía N° 14.566.362 en el establecimiento financiero BAMCOLOMBIA.

Segundo: Líbrese oficio con las advertencias del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, la cual se limita a la cuantía de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M-CTE (\$14.212.92300).

Tercero: Se previene a la entidad financiera que deben constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación (cuenta N° 762432042001)

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación por estado electrónico Nro. Del .

**KAREN Y. DIEZ RIOS
SECRETARIA**

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c88b53cdab1e8b3b29ce7b9cb8a58cfe8ccb92bd213b8eabfcf5ea7755e8dca

Documento generado en 05/07/2022 05:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>